



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-SNF-2019-00004662

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

Que los principios catastrales recogidos en los artículos 18, 19 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del Capítulo I, Título IV de la Codificación de resoluciones Monetarias, Financieras de Seguros y Valores, tienen por finalidad establecer una base de datos de mercado de valores ordenada y actualizada, respecto de los contratos de los negocios fiduciarios que deben inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, así como de la información que las entidades registradas deben divulgar en forma veraz, completa, suficiente y oportuna, como son todo hecho o información relevante respecto de ellas, entre estos las reformas a los contratos constitutivos de los negocios fiduciarios, cuando éstos se encuentren inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 24 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que con el propósito de garantizar la transparencia del mercado, los participantes deberán registrarse y mantener actualizada la información requerida por la Ley y sus normas complementarias.

Que el artículo 25 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las entidades registradas deberán divulgar en forma veraz, completa, suficiente y oportuna todo hecho o información relevante que pudiere afectar positiva o negativamente su situación jurídica.

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Sección II, capítulo I del Título XIII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en el Catastro Público del Mercado de Valores se inscribirán, entre otros, los negocios fiduciarios de modalidad de inversión. Por consiguiente de las modificaciones contractuales posteriores al contrato constitutivo, corresponde su anotación al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 1) del literal c) del artículo 8 de la sección III del capítulo I del título XIII de la Codificación de resoluciones Monetarias, Financieras de Seguros y Valores, determina la periodicidad con la cual deben notificarse los hechos relevantes ocurridos respecto de los negocios fiduciarios inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores.



Que, el numeral 9 del literal b) del artículo 3 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, contiene dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios disponer las anotaciones marginales de las reformas a los contratos de negocios fiduciarios inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el “**FIDEICOMISO CONSERVACION DE AGUA FCA**” se constituyó bajo la modalidad de un fideicomiso de inversión con adherentes, mediante escritura pública otorgada en la Notaría Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil el 30 de agosto del 2016, siendo HOLDUNTRUST Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., su fiduciaria.

Que el día 28 de noviembre del 2016, fue aprobado mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRMV.2016.2885, el acto de fusión por absorción, cambio de denominación, aumento de capital, reforma y codificación del estatuto social de HOLDUNTRUST Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.

Que por virtud de este acto, HOLDUNTRUST Administradora de Fondos y Fideicomisos absorbió a la compañía INTEGRA Administradora de Fondos S.A. Integrasa y, pasó a denominarse HEIMDALTRUST Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.

Que el precitado, fideicomiso se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2017.G.13.001987 el 31 de marzo del 2017, según resolución aprobatoria No. SCVS.INMV.DNNF.17.1079 del 23 de marzo del 2017.

Que mediante escritura pública celebrada el 17 de mayo del 2019 ante la Doctora María Isabel Nuques Martínez, Notaria Titular Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil, se reformó el contrato del **FIDEICOMISO CONSERVACION DE AGUA FCA**, que entre otras modificaciones del estatuto la cláusula tercera de la reforma establece: *tres.uno.-* donde se indique o refiera al “Fondo De Conservación De Agua De Guayaquil”, debe entenderse que es el “Fondo de Agua de Guayaquil para la Conservación de la Cuenca del Río Daule (FONDAGUA), y en adelante se podrá denominar al fondo también como FONDAGUA; *tres.cuatro.-* del glosario de términos agréguese los numerales dos.cuatro.quince titulado *Secretaría Técnica*; dos.cuatro.dieciseis titulado *Directorio del Fondo de Agua de Guayaquil para la Conervación de la Cuenca del Río Daule (Fondagua)*; del *tres.cinco al tres.ocho* se modifica parcialmente la cláusula séptima titulada FINALIDAD, OBJETO, E INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS; *tres.nueve* modifica la cláusula duodécima titulada COMITÉ DE INVERSIONES.

Que mediante comunicación ingresada al Centro de Atención al Usuario el 21 de mayo del 2019, la economista Mercedes Gutiérrez Bozza en su calidad de Presidente Ejecutiva de HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., notificó de la precitada reforma y solicitó su anotación en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que con ocasión de la revisión de la apuntada solicitud, la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios emitió el Informe Técnico No. SCVS.INMV.DNNF.2019.146 concluyente en la pertinencia de la anotación al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del **FIDEICOMISO CONSERVACION DE AGUA FCA**, de la reforma parcial del estatuto del fideicomiso.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Resolución No. ADM-13-003 del 7 de Marzo del 2013, la Resolución No. ADM-17-047 de 29 de Mayo del 2017; y la Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2019-0078 del 02 de Abril del 2019.



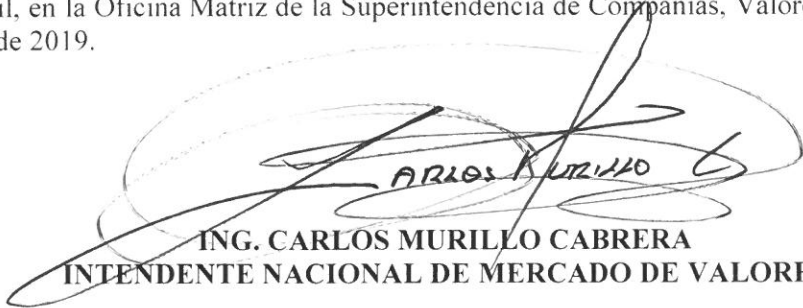
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota al margen de la inscripción del **FIDEICOMISO CONSERVACION DE AGUA FCA**, de la reforma parcial al contrato del fideicomiso mercantil de inversión celebrada el 17 de mayo del 2019 ante la Doctora María Isabel Nuques Martínez, Notaria Titular Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Notaria Cuadragésimo Quinta del cantón Guayaquil, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del **FIDEICOMISO CONSERVACION DE AGUA FCA** y sienta la razón respectiva.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al 11 de junio de 2019.


ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MEMC/AMN/MCT.
RUC FIDEICOMISO.- 0992987596001

